

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Memoria Anual de Actividades de Supervisión 2022 de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 1 de marzo de 2023

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Código Seguro De Verificación:	9eavqC7YVDUAHBB9SNVM44F38GQXPS		
Firmado Por	TOMAS BURGOS GALLEGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN 2022, DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La reglamentación comunitaria reguladora de la Política Agrícola Común (PAC) establece y señala un elenco de funciones, atribuciones y obligaciones a los Estados miembros, asignándolas a distintos agentes. Así el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en su artículo 8 establece las competencias de la Autoridad competente, entre ellas, la relativa a la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, el cual dispone que, los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente.

Estos organismos pagadores han de cumplir unas condiciones mínimas de autorización o «criterios de autorización» respecto a la organización administrativa y al sistema de control interno, fijados en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, artículo 1.2, en relación con su anexo I, abarcando cuatro ámbitos: entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento.

Es la autoridad competente la responsable de expedir, revisar y retirar la autorización del organismo pagador y la obligación de supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas, conforme a los citados reglamentos, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	24/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5CXWYFHG44Q797WTCPSW8MQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios citados y, como tal, dispuso la designación y autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Posteriormente, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, reitera en el artículo 2 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia (actual Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021) y que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006. Concordante con ello, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1.2, le asigna a esta Consejería las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Asimismo, el artículo 15 del citado Decreto 70/2016, de 1 de marzo, dispone que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas y que emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Este mismo Decreto 70/2016, de 1 de marzo, designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las funciones señaladas en dicho este Decreto en relación con el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 y con el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. En concordancia, el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, señala en su artículo 16.3, que la

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	24/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5CXWYFHG44Q797WTCPSW8MQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

Para el desarrollo de las funciones citadas que le corresponden como Autoridad Competente se diseñó un instrumento de apoyo técnico, mediante el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyéndole las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias atribuidas por los reglamentos comunitarios mencionados, y, en particular, entre otras, la de apoyo técnico a la Autoridad Competente para el desempeño de sus funciones de supervisión continua de la actividad del organismo pagador. Esta Oficina Técnica está adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la Viceconsejería, conforme se dispone en el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de su Manual de Procedimiento de Actuación, ha emitido, con fecha 22 de febrero de 2023, la Memoria Anual de Actividades de Supervisión 2022. Dicha Memoria se circunscribe al año natural y aborda los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Es necesario, por tanto, que la Autoridad Competente tome conocimiento de la citada Memoria y de los resultados de los trabajos de la supervisión realizada.

2. JUICIO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante este Acuerdo del Consejo de Gobierno y en su condición de Autoridad Competente, se toma conocimiento de la Memoria Anual de Actividades de Supervisión 2022, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se contemplan los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

EL VICECONSEJERO

Tomás Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	24/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA5CXWYFHG44Q797WTCPSW8MQ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	